

N.C. CONALEPH/58/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y SERVICIOS RELACIONADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO" Y POR LA OTRA LA C. GLORIA MORENO URBANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADORA DEL SERVICIO" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

XXII Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

XXXII Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

- 1.4 Derivado del proceso de Federalización de los Servicios De Educación Profesional Técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "**CONALEP HIDALGO**".
- 1.5 El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, el Lic. Julio Menchaca Salazar, de fecha primero de agosto del 2023, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el

N.C. CONALEPH/58/2024

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

- 1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- 1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada para este ejercicio fiscal 2024 por oficio **DPyE/072/2024** por la Dirección de Planeación y Evaluación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo del ejercicio 2024 y oficio **SH/0104/2024** de la Secretaria de Hacienda.
- 1.8 El **Ing. Camilo Cesar Soto Hernández**, Encargado de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa y Contratante" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.
- 1.9 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la contratación de los **PRESTACIÓN DE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y SERVICIOS RELACIONADOS** de la persona física denominada: **C. L.C. GLORIA MORENO URBANO**.

2. DECLARA "PRESTADORA DEL SERVICIO"

- 2.1 Que la **C. GLORIA MORENO URBANO** es una persona física lo que acredita con la credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, de la cual obra copia simple en la carpeta del **Segundo procedimiento de invitación a cuando menos tres personas N.º CONALEP 02/2024 Servicio de contabilidad, auditoria y servicios relacionados**, quien brinda el servicio de auditoría, como lo acredita con el padrón de proveedores Persona Física, **número 281-15 expedido** a su favor por la Dirección General Padrones y Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Contraloría de fecha **03 de octubre del 2023**.
- 2.2.- Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.3.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **CALLE INGENIERO PAULA HERNÁNDEZ OLMOS NO. EXTERIOR MANZANA E LOTE 36, COLONIA LA MARQUESA, PACHUCA HIDALGO, CP. 42039**; y Registro Federal de Contribuyentes **MOUG810330MF2** como lo acredita con la cédula de identificación fiscal de la cual obra copia simple en la carpeta del **Segundo Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas N.º CONALEP 02/2024 Servicio de contabilidad, auditoria y servicios relacionados**.

N.C. CONALEPH/58/2024

2.4.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato

2.5.- Con fecha 08 de noviembre de 2024 se le adjudica el presente contrato, derivado del Segundo Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas N.º CONALEP 02/2024 Servicio de contabilidad, auditoría y servicios relacionados, para surtir el concepto único.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

3.2.- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - **OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" representado por la C. GLORIA MORENO URBANO se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por "EL CONALEP HIDALGO" durante el periodo comprendido EN EL EJERCICIO FISCAL, QUE ABARCA DEL 01 (PRIMERO) DE ENERO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), a través del Dictamen, conforme a lo señalado en los lineamientos emitidos, para la designación, contratación, control y evaluación del auditor externo que contrata el "EL CONALEP HIDALGO", para dictaminar los estados financieros presupuestarios y programáticos, los cuales forma parte de este contrato.

Por lo que la C. GLORIA MORENO URBANO de tiene como objeto dar cumplimiento a las bases de participación y a su proposición, presentada para estos fines, de fecha 06 de noviembre del 2024, que se encuentra exhibido como documento IV.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO SIN IVA	COSTO CON IVA	TOTAL
UNICO	SE ENTIENDE POR Atención de Observaciones: Documentación comprobatoria que el ente entrega al Despacho o Auditor Externo que justifique las observaciones determinadas sin que esto justifique que las observaciones estén solventadas;	Servicio	\$84,913.79	\$98,500.00	\$90,008.63

3

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
 Lcda. Susana Encarnación Cortés
 Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



2024
Felipe Carrillo
 PUERTO
SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



N.C. CONALEPH/58/2024

	<p>Audidores externos: Los profesionales de contaduría Pública titulados, pudiendo ser certificados por un colegio o asociación profesional reconocida por la Secretaría de Educación Pública, contratados con recursos públicos que emiten una opinión relativa a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizados a los estados financieros o a la información financiera presupuestaria del Ente Auditado;</p> <p>Auditoría (s) externa (s): Las auditorías de tipo financieras en las que el auditor externo emite el Dictamen con la opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con la normatividad aplicable para la emisión de información financiera;</p> <p>Capacidad Técnica: Los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal adscrito a las firmas de auditores externos requeridos para la práctica de Auditorías Externas;</p> <p>Contrato: El acto jurídico bilateral y formal que constituye por el acuerdo de voluntades entre el ente público a auditar y el despacho seleccionado;</p> <p>Despacho (s) Externo (s): Personas morales conformadas por auditores externos independientes, cuya principal actividad es la prestación de servicios de auditoría;</p> <p>DGAG: La Dirección General de Auditoría Gubernamental;</p> <p>Dictamen: Legajo o compendio en el cual se integra la opinión, informes generados y las observaciones determinadas, en su caso, con motivo de auditoría financiera realizada por un Despacho externo;</p> <p>Entidad Auditada o Ente Público: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.</p> <p>Experiencia Profesional: La aplicación de la capacidad técnica;</p> <p>Informe o informes: Los documentos emitidos por el despacho externo y solicitados por la Secretaría de Contraloría como complemento a las acciones derivadas de la opinión a la razonabilidad de los estados financieros;</p>				
--	---	--	--	--	--

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



N.C. CONALEPH/58/2024

<p>Lineamientos: El documento emitido por la Secretaría de Contraloría que regula las actividades a desarrollar en el proceso de planeación, contratación, ejecución, informe y seguimiento de las Auditorías externas;</p> <p>Observaciones: Deficiencias, omisiones e incumplimientos normativos relacionados directamente con la emisión de los estados financieros;</p> <p>Oficio de Designación: El documento que emite la DGAG mediante el cual se formaliza la designación o propuesta del Despacho Externo ante el ente público a auditar y en el que consigna el derecho exclusivo del Despacho para practicar la Auditoría Externa correspondiente;</p> <p>Opinión: El documento en el cual el auditor externo plasmas los resultados a la razonabilidad de la información financiera, programática y presupuestal;</p> <p>PAAE: El programa Anual de Auditoría Externa;</p> <p>Recomendaciones: Listado de acciones y/o propuestas preventivas que puedan hacer una contribución real para mejorar el desempeño de la operatividad del ente auditado;</p> <p>Secretaria de Contraloría: La Secretaria de Contraloría del Poder ejecutivo del Estado de Hidalgo;</p> <p>Solventación de Observaciones: Documento elaborado por el Despacho o Auditor externo, que determina que la documentación es suficiente, oportuna y veraz para aclarar y justificar las observaciones, y emita la opinión en la que a juicio del Despacho Externo las considere como solventadas, derivado del análisis que se realice ala documentación que presente el Ente Auditado; y</p> <p>Titular del órgano Interno de Control: El servidor público designado por cada organismo a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así como prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas, así como de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, controlar que los procesos y procedimientos, que realizan los servidores públicos en los Entes, estén apegados a la legalidad, y en su caso de no ser así, son quienes poseen la autoridad para conocer, atender, tramitar y resolver las denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por los</p>				
--	--	--	--	--





N.C. CONALEPH/58/2024

<p>servidores públicos, imponiendo las sanciones establecidas en la Ley en la materia.</p> <p>OBJETIVO</p> <p>Los presentes Lineamientos constituyen el marco normativo de las Auditorías Externas en sus procesos de programación, planeación contratación ejecución, presentación de resultados y seguimiento de las observaciones realizadas por profesionales independientes al Gobierno del Estado de Hidalgo que se realicen a los Entes Públicos.</p> <p>El Ciclo de la Auditoría externa comprenderá la revisión de un ejercicio fiscal, que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, por lo que la DGAG deberá llevar a cabo los actos necesarios para que los trabajos de la auditoría externa se lleven a cabo, concluyendo la prestación de los servicios a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio siguiente.</p> <p>Corresponde a la Secretaría de Contraloría del Poder ejecutivo del estado de Hidalgo, por conducto de la Dirección General de Auditoria Gubernamental, interpretar para efectos normativos, los presentes lineamientos.</p> <p>El contenido de los presentes lineamientos es de observancia obligatoria de todas las Entidades Paraestatales, sus órganos desconcentrados y fondos que requieran el dictamen de sus estados financieros u opinión por parte de un Despacho o Auditor Externo.</p> <p>La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental propondrá y designará, conforme a las facultades estipuladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, a las personas físicas o morales que habrán de fungir como auditores o despachos de auditoría externa.</p> <p>RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EXTERNO</p> <p>Los auditores o despachos externos designados deberán presentar informes y reportes de sus observaciones determinadas y recomendaciones, ajustándose a los formatos propuestos, siendo su responsabilidad la difusión de estos Lineamientos y demás normatividad relativa a la revisión entre el equipo de auditoría.</p>				
---	--	--	--	--

X



N.C. CONALEPH/58/2024

	<p>El Despacho Externo será responsable de que su personal cumpla con las normas profesionales aplicables y los requisitos profesionales de calidad, capacidad técnica e independencia para el desarrollo de las Auditorías Externas.</p> <p>La documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de las auditorías externas, deberán conservarse por el Auditor o el Despacho, por un plazo mínimo de 5 años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato de prestación de servicios de auditoría externa.</p> <p>Durante el transcurso de los trabajos de Auditoría externa y dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los Auditores y despachos externos, están obligados a poner a disposición de la DGAG, previo requerimiento de ésta, los documentos, papeles de trabajo, dictámenes y/o informes a que se refiere el párrafo anterior. En caso de que la DGAG lo estime necesario, podrá requerir la presencia de Auditores Externos para revisar los documentos de manera conjunta y para que le suministre o amplíe los elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de su opinión o informe.</p> <p>NORMATIVIDAD QUE DEBERA OBSERVAR EL DESPACHO EXTERNO EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA</p> <p>Para el desarrollo de los trabajos de auditoría el Despacho externo deberá aplicar lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Norma 100 y 200, o las que se encuentren vigentes y sean sustitutivas de ésta.</p> <p>Para regular el comportamiento y la conducta del prestador de servicios profesionales se deberá observar la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30, que establece el Código de Ética, o las que se encuentren vigentes y sean sustitutivas de ésta.</p> <p>Los Auditores Externos designados se obligan a revisar que las Entidades Auditadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa no limitativa entre otras las siguientes:</p> <p>A. FEDERALES</p>				
--	---	--	--	--	--



N.C. CONALEPH/58/2024

<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2. Ley General de Contabilidad Gubernamental. 3. Ley General de Deuda Pública. 4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 5. Ley General de Responsabilidades Administrativas. 6. Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción 7. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. 8. Ley de Coordinación Fiscal 9. Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento 10. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento. 11. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 12. Ley de Impuestos Sobre la Renta y su Reglamento. 13. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 14. Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social. 15. Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. 16. Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). 17. Ley de disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los municipios. 18. Presupuesto de Egresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal respectivo. 19. Reglamento del Registro Público de Financiamiento y Obligaciones de entidades Federativas y Municipios. <p>Así como la demás normatividad aplicable, según el objetivo de las Entidades auditadas y aquellas disposiciones vigentes que amita el Consejo de Armonización Contable y el Sistema Nacional de Fiscalización.</p> <p>B. LOCALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución política del estado Libre y Soberano de Hidalgo. 2. Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo. 3. Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. 4. Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo. 5. Presupuesto de egresos del estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal que corresponda. 6. Ley de Hacienda del estado de Hidalgo. 				
--	--	--	--	--



N.C. CONALEPH/58/2024

<p>7. Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano del Hidalgo para el ejercicio Fiscal que corresponda.</p> <p>8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.</p> <p>9. Ley o Decretos de Creación de Organismos Públicos.</p> <p>10. Ley de entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.</p> <p>11. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.</p> <p>12. Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Hidalgo.</p> <p>13. Código Civil para el Estado de Hidalgo.</p> <p>14. Código Fiscal del Estado de Hidalgo.</p> <p>15. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.</p> <p>16. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.</p> <p>17. Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo.</p> <p>18. Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría</p> <p>19. Acuerdos emitidos por el Consejo de Armonización Contable.</p> <p>20. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Pública para el Estado de Hidalgo.</p> <p>21. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para le Estado de Hidalgo.</p> <p>22. Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación.</p> <p>23. Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Inversión.</p> <p>CONTRATACIÓN</p> <p>El contrato que deberán suscribir las Entidades auditadas con los Despachos Externos se anexa a los presentes lineamientos, este no podrá ser alterado en su contenido, salvo en los casos en que por la naturaleza del ente se requiera realizar las adecuaciones pertinentes, atendiendo a las atribuciones y disposiciones internas del mismo, entendiéndose que estas adecuaciones mejorarán los términos y condiciones a contratar, en apego a lo que establezcan las Leyes y reglamentaciones en la materia, por lo que será responsabilidad del Ente auditado vigilar el apego a la normatividad que le sea aplicable</p>				
---	--	--	--	--



N.C. CONALEPH/58/2024

	<p>Será obligación del ente Auditado asegurar que los servicios de auditoría contratados queden regulados conforme a lo establecido en el presente documento.</p> <p>Los presentes lineamientos se integrarán a los procedimientos de contratación que apliquen, o en su caso, como anexo al contrato de la adjudicación directa que se formalizará con el Despacho Externo.</p> <p>La Entidad Auditada deberá informar a la Dirección General de Auditoría Gubernamental la contratación del Despacho Externo una vez culminado el proceso, para establecer los mecanismos de control y evaluación.</p> <p>HOMOLOGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>Con la finalidad de garantizar la calidad y homologación de los procedimientos de auditoría externa, en los presentes lineamientos se establece un marco de referencia en los procesos de planeación, inicio de auditoría, ejecución, notificación de resultados y seguimiento. Al respecto se enuncian los formatos que brindarán un apoyo en los trabajos, mismos que deberán considerarse enunciativos más no limitativos.</p> <p>Los formatos anexos a los presentes lineamientos preestablecidos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planeación de auditoría <ol style="list-style-type: none"> a) Carta planeación. b) Cronograma de actividades 2. Inicio de Auditoría <ol style="list-style-type: none"> a) Orden de Auditoría. b) Acta de Inicio. 3. Notificación de resultados <ol style="list-style-type: none"> a) Acta de cierre. b) Cédula de Observaciones. <ol style="list-style-type: none"> c) Formato en Excel de las observaciones, el cual deberá enviar a la DGAG en formato editable junto con el Dictamen 4. Seguimiento de observaciones <ol style="list-style-type: none"> a) Pronunciamiento de solventación o no solventación de observaciones, hasta su solventación. 				
--	---	--	--	--	--



N.C. CONALEPH/58/2024

	<p>PLANEACIÓN</p> <p>Como parte de la planeación, el Despacho Externo deberá efectuar el Estudio y Evaluación del Control Interno de la entidad auditada, cuya finalidad será identificar las debilidades o fortalezas del ente auditado, a efecto de determinar los procedimientos y el alcance de la auditoría.</p> <p>El auditor deberá realizar mesas de trabajo con el personal del organismo, con el objetivo de identificar las condiciones internas y externas sobre las que opera la entidad, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, los procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad de riesgo por su naturaleza o por las debilidades del control interno.</p> <p>El Despacho Externo será el responsable de determinar el alcance de la auditoría con base en el análisis general de la entidad sujeta a fiscalización con el propósito de determinar si las cifras contenidas en los estados financieros de las entidades presentan razonablemente los resultados de sus operaciones.</p> <p>El despacho Externo deberá hacer constar en la carta planeación y cronograma, los antecedentes del ente auditado, alcance de la revisión, procedimientos, actividades, responsables y plazos de ejecución, conforme a los anexos adjuntos a los presentes lineamientos.</p> <p>EJECUCIÓN</p> <p>El Despacho externo deberá realizar y notificar al ente auditado la orden de auditoría junto con el requerimiento de información señalando los plazos para atender la solicitud por parte del ente auditado.</p> <p>En la orden de auditoría señalará la fecha y lugar para formalizar el acta de inicio con la asistencia del auditor externo y el enlace del ente auditado designado mediante oficio, acto en el cual se realizará la presentación formal del equipo de auditores.</p> <p>El Despacho Externo y el Ente Público, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación del Ente auditado para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento el cual de respuesta a cada uno de los puntos mencionados en el</p>				
--	--	--	--	--	--



N.C. CONALEPH/58/2024

<p>requerimiento de información y en el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.</p> <p>Para la atención de los requerimientos de información se deberá dar respuesta mediante oficio suscrito por el enlace designado en plazos establecidos, de forma específica por cada uno de los puntos solicitados, y considerando las validaciones y/o autorizaciones de los responsables de generar la información que se presenta.</p> <p>El Ente auditado a través del enlace de la auditoría tiene la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información.</p> <p>En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, el Despacho Externo deberá notificar por escrito al ente, sobre las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes, turnando copia del escrito al Titular del Órgano Interno de Control y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental</p> <p>El Despacho Externo y la Dirección General de Auditoría Gubernamental podrán llevar a cabo reuniones de trabajo con la Entidad auditada, mismas que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría externa.</p> <p>El Despacho Externo deberá recabar la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante respecto de la preparación y presentación de los estados financieros, así como de las observaciones y papeles de trabajo, los cuales deben formar parte del expediente de auditoría.</p> <p>INFORME DE RESULTADOS</p> <p>El despacho externo deberá presentar a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio presupuestal un informe preliminar sobre los resultados de la auditoría, el cual estará integrado por las observaciones preliminares determinadas, otorgando para ello un plazo de cinco días hábiles al ente auditado para realizar las aclaraciones correspondientes</p> <p>Una vez concluido el plazo antes citado, el despacho externo notificará mediante el acta de cierre de auditoría las observaciones finales el día 15 de marzo o a más tardar el siguiente día hábil, acompañando las acciones correctivas</p>				
--	--	--	--	--





N.C. CONALEPH/58/2024

<p>y preventivas que recomiende. Mismas que tendrán el carácter de definitivas, sobre las cuales el Ente Auditado podrá aportar dentro los siguientes 5 días hábiles información para su solventación.</p> <p>Así mismo deberá observar las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Preparar los informes con base en las conclusiones de la revisión. 2) Notificar a la Dirección General de Auditoría Gubernamental los resultados de la auditoria para su conocimiento y control estadístico. <p>Las observaciones deberán ser de forma clara y precisa, acompañándose, en su caso, de los anexos que identifiquen el detalle de esta.</p> <p>EMISIÓN DE LA OPINIÓN E INTEGRACIÓN DEL DICTAMEN</p> <p>El auditor deberá emitir una opinión con base en la evaluación de los resultados obtenidos de la evidencia de auditoría sobre si los estados financieros en su conjunto han sido preparados de conformidad con el marco de referencia que regula su emisión. Esta opinión deberá expresarse claramente por escrito en el que se fundamente y motive dicha opinión.</p> <p>El auditor externo podrá emitir una opinión a los estados financieros según sea el caso:</p> <p>Limpia. Cuando, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, concluye que los errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, no son significativos ni generalizados.</p> <p>Con Salvedad. Cuando habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, concluye que los errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, son significativos, pero no generalizados.</p> <p>Negativo. Cuando habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, concluye que los errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, son significativos y generalizados.</p>				
--	--	--	--	--





N.C. CONALEPH/58/2024

<p>Abstención de opinión. Cuando el ente auditado no proporcione la información suficiente, competente, pertinente y relevante para realizar la auditoría programada conforme a las normas y procedimientos respectivos, la información proporcionada no permita una opinión respecto del objeto revisado o bien, si después de aceptar el encargo llega a conocimiento del auditor el hecho de que la administración ha impuesto una limitación en el alcance de la auditoría, que a consideración del auditor pudiera resultar en la necesidad de expresar una abstención de opinión sobre los estados financieros.</p> <p>El Despacho Externo, a más tardar el 31 de marzo deberá presentar como parte del Dictamen los siguientes documentos:</p> <p>Dictamen</p> <p>1. Opinión Contable</p> <p>a) Estado de actividades.</p> <p>b) Estado de situación financiera.</p> <p>c) Estado de variaciones en la hacienda pública.</p> <p>d) Estado de cambios en la situación financiera.</p> <p>e) Estado de flujos de efectivo.</p> <p>f) Informes sobre pasivos contingentes.</p> <p>g) Notas a los estados financieros.</p> <p>h) Estado analítico del activo.</p> <p>i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.</p> <p>j) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e</p> <p>k) Intereses de la deuda.</p> <p>2. Opinión Presupuestal</p> <p>a) Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica.</p> <p>b) Estado Analítico de Ingresos por fuente de financiamiento.</p> <p>c) Estado Analítico de Ingresos por concepto.</p>				
--	--	--	--	--

X



k

N.C. CONALEPH/58/2024

	<p>d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación administrativa.</p> <p>e) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación económica.</p> <p>f) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por objeto del gasto.</p> <p>g) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación funcional.</p> <p>h) Opinión Programática</p> <p>i) Gasto por categoría programática.</p> <p>j) Programas y proyectos de inversión.</p> <p>k) Indicadores de resultados.</p> <p>3. Anexos</p> <p>a) Relación de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio (en medio digital).</p> <p>b) Relación de cuentas bancarias productivas específicas.</p> <p>c) Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras.</p> <p>d) Informe sobre seguimiento de pasivos y operaciones pendientes al 31 de diciembre.</p> <p>e) Informe de Recomendaciones.</p> <p>f) Evaluación Control Interno Institucional.</p> <p>g) Cumplimiento de obligaciones fiscales.</p> <p>4. Cierre de Auditoria</p> <p>a) Acta de cierre.</p> <p>b) Observaciones finales.</p> <p>c) Pronunciamiento definitivo a la atención de observaciones determinadas.</p> <p>d) Oficio de conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control sobre el pronunciamiento definitivo</p> <p>SEGUIMIENTO</p>				
--	--	--	--	--	--



N.C. CONALEPH/58/2024

	<p>Para la atención por parte del ente auditado de las acciones correctivas y preventivas de las observaciones determinadas, el Despacho Externo deberá establecer en éstas la fecha de compromiso para solventarlas con un plazo máximo de 5 días hábiles.</p> <p>Una vez vencido el periodo de solventación otorgado el ente auditado deberá entregar por oficio al despacho externo la información que atiende las observaciones en copia certificada, para que ésta sea analizada, girando copia de conocimiento del oficio a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.</p> <p>Concluido el análisis de la información presentada, el Despacho Externo deberá emitir el oficio de solventación o no solventación de las observaciones determinadas, cuyo plazo no deberá exceder el 31 de marzo y deberá formar parte del dictamen como lo marca el artículo 39 de los presentes lineamientos.</p> <p>El Despacho Externo deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control y al Comisario Público sobre el pronunciamiento final para que en el ámbito de sus facultades realice las acciones correspondientes; así como a la Dirección General de Auditoría Gubernamental para su control estadístico.</p> <p>Sí dentro del plazo establecido, el ente auditado no presenta ante el Despacho Externo la información suficiente, relevante, oportuna, veraz y apegada al marco normativo que permita la solventación de las observaciones, éste emitirá el oficio de pronunciamiento de la no solventación de observaciones, de la cual turnará copia al Titular del Órgano Interno de Control para el seguimiento conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como a la Dirección General de Auditoría Gubernamental para su control estadístico.</p> <p>Es responsabilidad de cada ente auditado atender en tiempo y forma las acciones correctivas y preventivas determinadas por los Despachos externos conforme a lo establecido en el artículo 16 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo, y demás normatividad aplicable.</p>				
--	---	--	--	--	--





N.C. CONALEPH/58/2024

<p>Para que las observaciones sean consideradas como solventadas ante la Secretaría de Contraloría, H. Junta de Gobierno o ante cualquier instancia a quien deban rendir informes, el ente auditado deberá contar con el o los oficios de solventación emitidos por los Despachos externos.</p> <p>Salvo casos específicos y por su relevancia, la Secretaría de Contraloría podrá atraer el proceso de solventación para emitir el pronunciamiento sobre las observaciones.</p> <p>La documentación que soporte la atención y solventación de las observaciones deberá ser resguardada cinco años por el Despacho o Auditor Externo para futuras aclaraciones, y por el ente auditado por un periodo de 5 años.</p> <p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA AUDITORIA EXTERNA</p> <p>Será responsabilidad del ente auditado supervisar y verificar el cumplimiento de los servicios contratados hasta su total conclusión, así como los pagos que éste realice. Podrá en su caso hacer valer las garantías o penas convencionales estipuladas.</p> <p>Con independencia a lo anterior, la Dirección General de Auditoría Gubernamental llevará un control sobre el desarrollo de los trabajos de auditoría externa, vigilando que existan condiciones de objetividad e independencia para que los Auditores o Despachos Externos puedan realizar sus funciones con libertad, objetividad e imparcialidad.</p> <p>Se considerarán como incumplimientos del contrato los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No presentar los informes de auditoría y/o dictámenes, conforme a las fechas establecidas. 2. No cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato pactado con la Entidad auditada. 3. No emitir el oficio de solventación o no solventación de las observaciones que le haya formulado en el transcurso de la revisión. <p>EVALUACIÓN DEL DESPACHO</p> <p>El Ente auditado realizará con base en el formato anexo la evaluación correspondiente al servicio brindado por parte</p>				
---	--	--	--	--

X

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



N.C. CONALEPH/58/2024

<p>de los Despachos Externos en la práctica de las Auditorías Externas.</p> <p>El resultado de la evaluación deberá ser remitida a la Secretaría de Contraloría a más tardar 15 días hábiles siguientes a la entrega del Dictamen para su concentración y consideración en ejercicios futuros. Los principales aspectos que serán evaluados durante el proceso de ejecución de auditoría hasta la conclusión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El apego a lo establecido a los presentes lineamientos o a otras disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita la Secretaría de Contraloría. 2. La oportunidad en la entrega de los informes. <p>De forma adicional al proceso de evaluación, la DGAG podrá evaluar el desempeño del Auditor o Despacho Externo valorando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación de procedimientos y alcances determinados en el programa de trabajo. 2. Los papeles de trabajo derivados de la auditoría externa. <p>IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMATICOS.</p> <p>El Despacho o Auditor Externo, previo a su contratación, deberá manifestar por escrito no caer en alguno de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los (las) titulares, funcionarios (as) o empleados (as) que intervienen de manera directa en la administración de la Entidad auditada. 2) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultarle algún beneficio para él (ella), su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles en el ente auditado. 3) Estar inhabilitado (a) por autoridad competente para el ejercicio de su profesión. 4) Estar suspendido (a) o cancelado su registro de padrón de proveedores. 5) Que el Auditor o Despacho Externo, los socios o su personal proporcionen o hayan proporcionado al Ente Público auditado, cualquiera de los siguientes servicios: <ol style="list-style-type: none"> a) Preparación de la contabilidad de los estados financieros, así como de los datos que utilicen como soporte 				
--	--	--	--	--





N.C. CONALEPH/58/2024

	<p>para elaborar los mencionados estados financieros o alguna partida de éstos.</p> <p>b) Operación, directa o indirecta, de los sistemas de información financiera del Ente Público a auditar, o bien, administración de su red local.</p> <p>c) Supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (hardware y software) que concentren los datos que soportan los estados financieros o generen información para la elaboración de éstos.</p> <p>d) Administración, temporal o permanente, del Ente Público.</p> <p>e) Auditoría interna relativa a estados financieros y controles contables.</p> <p>f) Cualquier otro que implique o pudiera generar un conflicto de interés con respecto al servicio de Auditoría Externa.</p> <p>Nota: Al licitante que se le adjudique el contrato se entregan los anexos en forma digital.</p> <p>Anexos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de Cierre de Auditoría Externa 2024 • Acta de inicio _AE_2024 • Formato Cronograma_2024 • Formato de Cédula de Observaciones 2024 • Formato de Evaluación • Formato_Carta Planeación_2024 • Formato_Oficio de notificaciones de resultados a OIC_2024_G • Formato_Oficio de notificación de resultados_ENTE_2024 • Formato _Orden de Auditoría_ 2024 • Modelo de contrato 2024 • Observaciones _Finales • Oficio NO SOLVENTO_ área investigadora_o_Autoridad_Competente_2024_G 				
--	---	--	--	--	--

Subtotal	\$84,913.79
I.V.A.	\$13,586.21
Total	\$98,500.00
I.S.R	\$8,491.37
Total	\$90,008.63





N.C. CONALEPH/58/2024

Además de verificar que **"EL CONALEP HIDALGO"** cumpla trimestralmente con los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como, en temas de transparencia y formulación de cuenta pública, en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

Segunda.- "EL CONALEP HIDALGO", se compromete a pagar a la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** la cantidad de **\$98,500.00 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)** como pago total del objeto de este contrato, importe que incluye I.V.A y se le retendrá el impuesto sobre la renta, el primer pago se efectuará 10 días hábiles después de la firma del contrato, este se realizará a través del 50% del monto total, de acuerdo con la programación financiera del CONALEPH; el segundo pago se efectuará 10 días hábiles después del Acta de Cierre, este se realizará a través del 50% del monto total, de acuerdo a la programación financiera del CONALEPH; los cuales se realizarán mediante transferencias electrónicas de recursos al número de cuenta bancaria [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED], y con clave interbancaria [REDACTED] a nombre de la **GLORIA MORENO URBANO** con correo electrónico gmorenou@hotmail.com, dichas transferencias se realizarán la primera de ellas a los 10 diez días hábiles después de la firma del contrato y la segunda a los 10 diez días hábiles después de la emisión del oficio de liberación de auditoría que emita la Secretaría de Contraloría, a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

Los previos permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Tercera. - PRESTACIÓN DE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y SERVICIOS RELACIONADOS, objeto de este contrato, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** y aceptadas por **"EL CONALEP HIDALGO"**, para la adjudicación de este contrato.

Cuarta. - El periodo de prestación del servicio por parte de la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** iniciará el día hábil siguiente a la firma del presente contrato y la entrega a más tardar en el primer trimestre del 2025 y hasta la emisión del oficio de liberación de Auditoría Externa emitido por la Secretaría de Contraloría.

Quinta. - Plazo de ejecución, condiciones y lugar de entrega. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL CONALEP HIDALGO"** el Dictamen objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

- A mas tardar en el primer trimestre del 2025, contados a partir de la firma del presente contrato.

Así mismo, entregará copia en formato PDF del Dictamen recepcionado por **"EL CONALEP HIDALGO"** al Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga, etc. Deberán estar considerados en el precio unitario de los servicios, el proveedor efectuara el traslado del bien por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado.



N.C. CONALEPH/58/2024

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con lo pactado en el presente contrato en la siguiente dirección y horario.

En el domicilio que ocupan las **OFICINAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO** ubicadas en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio., de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., C. P. 42160.**

En un horario de **8:30 a 16:30 horas** de Lunes a Viernes.

Sexta. - **“PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a prestar el servicio conforme a lo convenido y aprobado por **“LAS PARTES”** que firman este instrumento, comprometiéndose a elaborar el **informe preliminar**, mismo que deberá ser presentado de manera oficial a **“EL CONALEP HIDALGO”** con copia a la Dirección General de Auditoría Gubernamental a más tardar en el primer trimestre del 2025.

La entrega del **Dictamen a “EL CONALEP HIDALGO”** deberá presentarse de manera oficial con copia a la Dirección General de Auditoría Gubernamental a más tardar en el primer trimestre del 2025.

La entrega de **alcance de opinión a “EL CONALEP HIDALGO”** deberá presentarse de manera oficial con copia a la Dirección General de Auditoría Gubernamental, a más tardar el día **31 de marzo del año 2025.**

Séptima.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “PRESTADORA DEL SERVICIO” será el único patrón del personal que se ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, y en consecuencia será quien responda de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo; manifestando que cuenta con los recursos propios y suficientes para tal efecto en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo que, en ningún caso podrá ser considerado **“EL CONALEP HIDALGO”** como patrón solidario o sustituto, liberándolo de otorgar prestaciones propias de una relación laboral, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el que por su naturaleza es meramente de carácter civil.

Octava.- “PRESTADORA DEL SERVICIO” responderá de los defectos y de la calidad del servicio requeridos, garantizando dicha responsabilidad mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por el **10% del importe total del contrato**, asimismo por la oportuna entrega de los documentos y especificaciones requeridas; se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que la prestación del servicio se realice a más tardar dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la firma del mismo.

Novena.- En caso de que **“PRESTADORA DEL SERVICIO”** no realice el servicio de acuerdo a las especificaciones convenidas y a entera satisfacción de **“EL CONALEP HIDALGO”** en el plazo previsto, éste retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente al **3 (Tres)** al millar por cada día natural de demora sobre el importe de los servicios y serán determinadas en razón de los servicios no prestados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega; independientemente de lo anterior podrá optar por exigir el cumplimiento.

Décima. - **“PRESTADORA DEL SERVICIO”** solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **“EL CONALEP HIDALGO”** que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.



N.C. CONALEPH/58/2024

Décima Primera. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL CONALEP HIDALGO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** pretende realizar el servicio objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la realización del servicio.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima Segunda. - **"EL CONALEP HIDALGO"** En términos del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo en su penúltimo párrafo designa como responsable para el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente contrato al servidor público el **C. Jesús Vite Reséndiz**, personal del Departamento de la Dirección de Administración de Recursos del **"CONALEP HIDALGO"**.

Décima Tercera. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta en primer término, de común acuerdo por las partes.

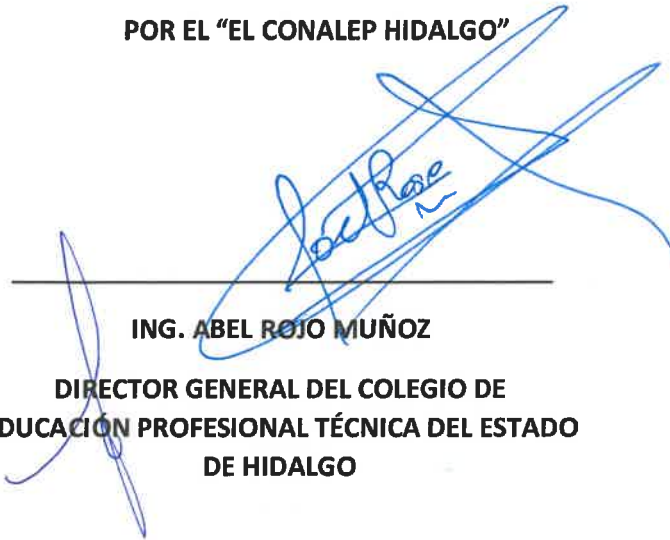
Décima Cuarta. - En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL CONALEP HIDALGO"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando **"LAS PARTES"** debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 4 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día **12 de noviembre del 2024.**



POR EL "EL CONALEP HIDALGO"

**N.C. CONALEPH/58/2024
POR "PRESTADORA DE SERVICIO"**



ING. ABEL ROJO MUÑOZ

**DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO
DE HIDALGO**



L.C. GLORIA MORENO URBANO

**ÁREA ADMINISTRATIVA
Y CONTRATANTE**



ING. CAMILO CESAR SOTO HERNÁNDEZ

**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL CONALEP
HIDALGO**

Eliminado: datos personales, Con fundamento legal: Artículo 3 frac I, 24, 28 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Hidalgo; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción VII de la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Se suprimieron: (clave de elector, bancos, información Interbancaria).

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de **PRESTACIÓN DE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y SERVICIOS RELACIONADOS**, Número N.C. CONALEPH/58/2024, que celebran por una parte el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, representado en este acto por el **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General, y por la otra la **C. GLORIA MORENO URBANO**, en su carácter de "PRESTADOR DE SERVICIO", firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 12 de noviembre y que consta de 23 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.